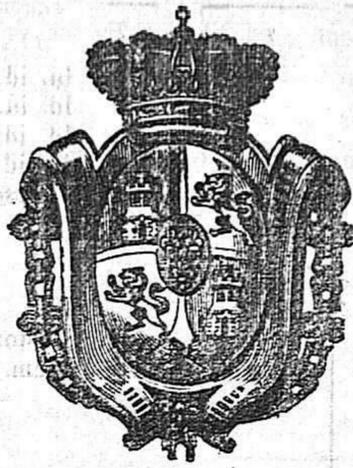


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 27 de Enero.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la consulta promovida por la Comisión provincial de esa provincia, relativa á la contradicción entre los artículos 75 y 100 de la ley provincial con el 171 de la municipal, la Sección de Gobernación de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 de Noviembre último se ha remitido á esta Sección la consulta de la Diputación provincial de Salamanca referente á las dudas que le ofrece la aplicación de los artículos 75 y 100 de la vigente ley provincial de 1882, en relación con el 171 de la municipal de 2 de Octubre de 1877.

Los citados artículos de la ley provincial declaran que corresponde á las Diputaciones, y en su defecto á las Comisiones provinciales, revisar los acuerdos de los Ayuntamientos con arreglo á lo que disponga la ley municipal; que á su vez en el artículo 171 ordena que los recursos de alzada contra los acuerdos de los Ayuntamientos se interpondrán ante el Gobernador de la provincia respectiva.

La corporación consultante entiende

que entre las citadas prescripciones de una y otra ley existe flagrante contradicción, y desea que se aclare la duda, determinando si corresponde á las Diputaciones ó á los Gobernadores entender en los recursos de alzada que se interpongan contra los acuerdos de los Ayuntamientos.

Cierto que la facultad de revisarlos está atribuida á las Diputaciones por la novísima ley provincial; pero no hay que olvidar que el art. 75 de la misma es condicional, puesto que hace depender la revisión á que se refiere de lo que la ley municipal disponga acerca del asunto; de modo que su texto, más que un precepto de aplicación inmediato, contiene un principio de administración, que es de creer encontrará su desenvolvimiento complementario en el proyecto de ley municipal no sancionado todavía.

En tanto que se promulgue como obligatorio, fuerza es acogerse á la disposición del art. 171 de la que todavía rige, y así viene practicándose constantemente, puesto que con buen acuerdo se entablan los recursos de alzada objeto de la consulta ante los Gobernadores de provincia, con tanta más razón, cuanto que ninguno de los artículos de la ley provincial manda de un modo categórico que se interponga ante las Diputaciones ó en su defecto ante las Comisiones provinciales.

Por todo lo expuesto, la Sección opina que, mientras no se publique la anunciada ley municipal, procede que se siga entablando ante los Gobernadores los recursos de alzada que por infracción de ley se deduzcan contra los acuerdos de los Ayuntamientos.»

Y habiéndose conformado S. M. el

REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1884.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 110.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Jaime dels Domenys.

Terminado el exámen de la riqueza

rústica, urbana y pecuaria por esta Junta de amillaramientos, se invita á los terratenientes de esta vecinos de los pueblos de Vendrell, Arbós, Bisbal, Bañeras y Llorens para que comparezcan á rectificar sus cédulas declaratorias de riqueza en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta al *Boletín oficial* de la provincia despues de los cuales no se admitirá reclamacion alguna, y lo hará á su vez la expresada Junta conforme el reglamento.

San Jaime dels Domenys 26 de Enero de 1884.—El Alcalde, Pablo Palau Roca.

Núm. 111.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ENERO DEL AÑO ECONÓMICO
de 1883 á 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		
	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Administracion provincial.</i>			
1.º	Gastos de representacion al Presidente é indemnizacion á los Diputados de la Comision provincial.....	1.083'33	
	Personal de la Secretaría de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales.....	2.402'39	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos...	750'00	
	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'33	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos...	20'83	
	Suma y sigue.....	4.814'88	

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>	4.814'88	
2.º	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	275'00	6.071'54
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	319'16	
	Material de estas Comisiones.....	237'50	
4.º	Sueldos del Arquitecto provincial y de su Ayudante.....	425'00	
6.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	»	
CAPÍTULO II.			
<i>Servicios generales.</i>			
1.º	Gastos de quintas.....	709'16	4.386'42
2.º	Idem de bagajes.....	1.250'00	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	645'75	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.781'21	
CAPÍTULO III.			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
	Personal de la Direccion facultativa de los caminos provinciales y vecinales.....	1.487'50	750'00
	Material de oficinas y dietas.....	750'00	
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	3.450'83	6.313'50
	Material para estas mismas obras.....	6.313'50	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	12.168'49
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	166'66	
CAPÍTULO IV.			
<i>Cargas.</i>			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	166'66
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	166'66	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de pesetas aprobado.....	»	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	
CAPÍTULO V.			
<i>Instruccion pública.</i>			
1.º	Junta provincial del ramo.....	1.268'75	3.228'27
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.228'27	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. Id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	1.090'41	6.450'75
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	530'00	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	166'66	83'33
6.º	Biblioteca provincial.....	83'33	
7.º	Museo provincial.....	83'33	
CAPÍTULO VI.			
<i>Beneficencia.</i>			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	227'08	»
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»	
	<i>Sumas y siguen</i>	227'08	29.243'56

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	<i>Sumas anteriores</i>	227'08	29.243'56
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.....	4.677'65	19.084'90
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expositos.....	14.180'17	
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad.....	»	
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.....	»	
CAPÍTULO VII.			
<i>Correccion públ. ca.</i>			
1.º	Gastos de cárceles.....	462'59	462'59
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	»	
CAPÍTULO VIII.			
<i>Imprevistos.</i>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	583'33	583'33
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	»
CAPÍTULO II.			
<i>Carreteras.</i>			
Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales. Personal..... Material de obras..... 15.000'00 Otros gastos.....	15.000'00	15.000'00
CAPÍTULO III.			
<i>Obras diversas.</i>			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber: Para obras del puerto de Tarragona.. 2.500'00 Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	2.500'00	2.500'00
CAPÍTULO IV.			
<i>Otros gastos.</i>			
1.º	Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....	»	2.726'24
2.º	Para otros gastos de interés provincial.....	2.726'24	
SECCION TERCERA.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>			
1.º	A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883 procedentes del presupuesto anterior.....	65.000'00	65.000'00
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	»	
TOTAL GENERAL.....			
		134.600'62	

Tarragona 2 de Enero de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente, Ordenador de pagos, L. de Jover. Sesion del 8 de Enero de 1884.—Sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion, la Comision provincial aprueba la precedente distribucion de foudos.—El Vicepresidente, Antonio Borrás.—El Secretario accidental, M. Camarero.